

COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DE SANTANDER "C E T E R"

ACUERDO No. 120
REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
(Julio 1 de 2020)

Por el cual se modifica el Reglamento del Fondo de Bienestar Social y Servicios Comunes de la COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DE SANTANDER – CETER-.

El Consejo de Administración en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y considerando la necesidad de implementar la reglamentación del Fondo de Bienestar Social y Servicios Comunes, con el fin de que sea utilizado aplicando los principios de igualdad y equidad, ajustándose a la Doctrina Cooperativa y a las directrices de la Circular Básica Jurídica y Contable.

CONSIDERANDO

- 1. Que la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 21 del mes de Agosto del año 2010, en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 56 de la Ley 79 de 1988, aprobó que se constituya el Fondo Social de carácter pasivo.
- 2. Este Fondo fue ratificado en la Asamblea General Ordinaria del 26 de Marzo de 2011 según Acta 037, en Asamblea General Ordinaria del 10 de Marzo de 2012 según Acta 038, en Asamblea General Ordinaria del 9 de Marzo de 2013 según Acta 039, en Asamblea General Ordinaria del 8 de Marzo de 2014 según Acta 040, en Asamblea General Ordinaria del 7 de Marzo de 2015 según Acta 041, en Asamblea General Ordinaria del 5 de Marzo de 2016 según Acta No. 043, en la Asamblea General Ordinaria del 25 de Marzo de 2017 según Acta No. 044, en la Asamblea General Ordinaria del 17 de Marzo de 2018 según Acta No. 045, en la Asamblea General Ordinaria del 16 de Marzo de 2019 según Acta No. 046 y en la Asamblea General ordinaria Modalidad Virtual- del 20 de Junio de 2020.
- 3. El Fondo será destinado para Bienestar Social de la Base Social de la Cooperativa.
- 4. El Fondo de Bienestar Social, incluye los beneficios de servicios comunes que generen Bienestar Social del Asociado y su núcleo familiar conllevando a mejorar la calidad de vida de sus Asociados de acuerdo a la filosofía del Cooperativismo.

RESUELVE

I. RECURSOS

ARTICULO No. 1 El Consejo de Administración con base en las atribuciones dadas por la Asamblea General, autoriza a la administración apropiar una suma con cargo al gasto.















El valor total acumulado de la apropiación de recursos para el Fondo de Bienestar Social, no podrá superar el 30% de los excedentes netos acumulados del año en curso.

Parágrafo 1: El Consejo de Administración podrá analizar el resultado de cada período y de acuerdo con el presupuesto de actividades, ajustar el fondo, siempre y cuando no supere las atribuciones establecidas por la Asamblea General.

Parágrafo 2: Para el cálculo del excedente neto, se tomará el resultado obtenido de la suma total de los Ingresos Operacionales y No Operacionales menos el total de los gastos generados (Gastos Operacionales, de Administración, y de Ventas, Gastos Financieros y Gastos No operacionales).

II.DESTINACION, CONDICIONES Y MONTOS

ARTICULO No 2	ARTICULO No 3	ARTICULO No 4
a). Crear ayuda económica para Salud: - Consultas, - Exámenes Médicos, - Fórmulas Médicas, - Optometría, - Odontología - Medicina Pre - Pagada, - Aporte para Salud (Pensionados Asociado) - Medicina Alternativa, - Medicina General - Medicina Bioenergética, - Terapias - Etc.	a). El Asociado deberá estar a Paz y Salvo y presentar: - Formulas Médicas: Factura cancelada o cotización con Rut Y Certificación Bancaria Exámenes y Terapias: Factura cancelada Consultas: Factura cancelada o Cotización con Rut y Certificación Bancaria Compra de Lentes o Gafas: Factura cancelada o Cotización con Rut y Certificación Bancaria Medicina Pre – Pagada: Certificación de Pago correspondiente al año vigente expedida por la Entidad Aporte para Salud: Colilla de pago de Pensión del Asociado.	a). Un valor de \$ 225.000.00 anual en cabeza de cada Asociado, para ser utilizado por él, o por alguno de sus beneficiarios y por una sola vez en el año.
b). Bono de Escolaridad para el Asociado o un hijo por Asociado.	b). El Asociado debe estar a Paz y Salvo y presentar el Recibo de Pago de matrícula o Pensión o Certificación de Estudios actuales.	b). Un valor de \$ 100.000.oo como auxilio de escolaridad para el Asociado o un miembro del núcleo familiar (Artículo 28 del Reglamento de Asociados). Por una sola vez en el año.











www.ceter.com.cc





c). O	torgar ay	uda	econ	ómica
para	disfrute	de	un	Plan
Vaca	cional.			

- c). El Asociado deberá estar a Paz y Salvo.
- Presentar la Liquidación de Vacaciones de la empresa en donde labore
- Si el Asociado durante el año realiza un viaje podrá tramitar el auxilio presentando la factura de pago del plan Vacacional.
- Si el Asociado en condición de Empleado, Pensionado o Independiente durante el año no tramita el Auxilio de Vacaciones este valor se cancelará en el mes de Diciembre.
- c). Un valor de \$ 235.000.00 anual en cabeza de cada Asociado y por una sola vez en el año.

- d). Crear el Bono Navideño, como 'parte del bienestar familiar para los Asociados.
- d). El Asociado debe estar a Paz y Salvo a la fecha en que se establezca la entrega del bono establecido previamente por el Consejo de Administración.
- d). Un valor mínimo que establece el Consejo de Administración de acuerdo con el valor del Fondo al término del año, dividido por el número de Asociados activos y hábiles a la fecha en que el Consejo de Administración establezca su aplicación y por una sola vez en el año.

- e). Hacer reconocimiento al Asociado y Asociada en el día de la Madre, día del Padre y Cumpleaños.
- e). El Asociado debe estar a Paz y salvo en la fecha que se establezca la entrega del reconocimiento
- e). Un valor de \$ 70.000.00 en cabeza de cada Asociado por una sola vez en el año, para el día de cumpleaños y \$60.000 en cabeza de cada Asociado por una sola vez en el año en las fechas del día de la Madre, y del Padre.















f). Pago de Póliza Exequial.

f) El Asociado debe estar a Paz y Salvo en la fecha que se establezca para la renovación de la Póliza o en el momento en que la solicite en caso de no tenerla.

Si el Asociado se encuentra vinculado con otra entidad diferente a la de CETER deberá presentar certificación de la entidad en la cual el Asociado tenga la Póliza de Exequias la cual debe estar vigente y renovada.

f). Un valor hasta \$ 186.000.00 para cada Asociado y cuyo valor será cancelado a la entidad con la que tome la póliza; cuyos recursos serán tomados del Fondo de Solidaridad.

III. QUIENES TIENEN DERECHO

ARTICULO 5: Tienen derecho todos los Asociados para cada caso, que tengan como mínimo seis (6) meses de antigüedad en la Cooperativa, y que estén Activos, Hábiles y a PAZ Y SALVO a la fecha de la solicitud, además tener la documentación al día, (Actualización de Información, Copia del Documento de Identidad, Certificación de Ingresos, y/o Colilla de Pago).

El Departamento de Asociados recibirá la documentación, la revisará, y una vez cumplidos los requisitos, la pasará a un miembro de la Junta de Vigilancia y uno del Consejo de Administración, nombrados de común acuerdo, quienes verificarán y pasarán a la Gerencia para el Vo. Bo. Y respectivo trámite.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6: En las anteriores disposiciones aplican los principios de Equidad e Igualdad para todos los Asociados que sean beneficiarios de las mismas.

Aprobado en reunión de Consejo de Administración del día primero (1) del mes de Julio del año 2020 según Acta No. 746.

TERESA DELGADO ARBELAEZ
Presidenta Consejo de Administración

ISABEL C. MONTAÑA BECERRA Secretaría Consejo de Administración











